INDICE

ACTA ORDINARIA 25-2021
26 de abril de 2021

Capítulo	*Título*	*# Acuerdo*	*SJD*
I.	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE AD HOC		
	ARTÍCULO 1. Nombramiento de Vicepresidente Ad Hoc	251	-
II.	FRASE PARA REFLEXIÓN		
	ARTÍCULO 2. Frase para reflexión		
III.	APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA		
	ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del orden del día	252	-
IV.	APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 23-2021		
	ARTÍCULO 4. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 23-2021	253	-
V.	INFORME SEÑORA PRESIDENTA		
	ARTÍCULO 5. Avance semanal del plan sobre proyectos de impuestos, del Comité de Estrategia y Crisis		
	ARTÍCULO 6. Avance proceso proyecto Delta		
VI.	AVANCE SEMANAL SOBRE TEMAS DELEGADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A LA GERENCIA GENERAL		
	ARTÍCULO 7. Avance sobre contrataciones relacionadas con acuerdos de Junta Directiva		
VII.	TEMA ESTRATEGICO		
	ARTÍCULO 8. Revisión objetivos estratégicos de la Gerencia de Producción y Comercialización y de la Gerencia General	254	239
	ARTÍCULO 9. "Que pasa si…"		
VIII.	PLAN ANUAL DE TRABAJO DE COMITÉS Y COMISIONES		

Capítulo	*Título*	*# Acuerdo*	*SJD*
	ARTÍCULO 10. Plan de trabajo anual del Comité Corporativo de Tecnologías de Información y de Innovación y de la Comisión de Edificio	255	240
IX.	TEMAS EMERGENTES		
	ARTÍCULO 11. Reclamo del Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera	256	238
	ARTÍCULO 12. Oficio FMVL-GG-0080-2021 Plazos de nombramiento de los nuevos directores en la JD de FOMUVEL.	257	246
	ARTÍCULO 13. Oficio JPS-GG-AJ-OD-026-2021 Expediente Casa de la Felicidad Pocora	258	241
	ARTÍCULO 14. Informe final Asociación Ciudad Hogar Calasanz	259	242
	ARTÍCULO 15. Informe final Asociación Cristiana Benéfica Caleb	260	243
	ARTÍCULO 16. Oficio JPS-PI-103-2021. Ratificación de los aspectos estratégicos del PEI 2020-2024 y responsables del PAO 2022	261	244 245
	ARTÍCULO 17. Oficio JPS-GG-0505-2021. Diseño de la UACA	262	247
	ARTÍCULO 18. Oficio JPS-GG-0543-2021. Modificación en el requisito sobre el oficial de cumplimiento Proyecto Delta	263	250
	ARTÍCULO 19. Calendario de Sorteos para junio y Plan de premios de Lotería Nacional	264	251
	ARTÍCULO 20. Contratación de asesoría jurídica para el finiquito con IGT	265	252

ACTA ORDINARIA 25-2021. Acta número veinticinco correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social de manera virtual mediante la plataforma tecnológica TEAMS, a las dieciséis horas con treinta y un minutos del día veintiséis de abril del dos mil veintiuno, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la participación de los siguientes miembros, Fanny Robleto Jiménez, Vicepresidenta ad hoc; José Mauricio Alcázar Román, Secretario; Urania Chaves Murillo, Vertianne Fernández López, Gerardo Alberto Villalobos Ocampo y Felipe Díaz Miranda.

Ausente con justificación: la señora Maritza Bustamante Venegas y el señor Arturo Ortiz Sánchez, quienes son sustituidos por los señores Gerardo Villalobos Ocampo y Felipe Díaz Miranda.

Participan de la sesión virtual los funcionarios: la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General; la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, el señor Luis Diego Quesada Varela, en condición de Asesor de Presidencia y la señora Laura Moraga Vargas de la Secretaría de Actas.

CAPÍTULO I. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE AD HOC

ARTÍCULO 1. Nombramiento de Vicepresidente Ad Hoc

En razón de la ausencia justificada de la señora Maritza Bustamante Venegas, durante esta sesión; se nombra como Vicepresidenta Ad Hoc a la señora Fanny Robleto Jiménez.

ACUERDO JD-251

En ausencia justificada de la señora Maritza Bustamante Venegas, se acuerda nombrar a la señora Fanny Robleto Jiménez Vicepresidenta ad hoc, por esta sesión, designación que acepta la señora Robleto. **ACUERDO FIRME.**

Ejecútese

CAPÍTULO II. FRASE PARA REFLEXIÓN

ARTÍCULO 2. Frase para reflexión

El señor Felipe Díaz Miranda presenta la siguiente frase para reflexión de los señores directores:

"Nunca dejes de hacer algo porque pienses que es tarde. Nunca es tarde para mejorar."

Comenta el señor Felipe Díaz:

En este caso me pareció muy atinente a nosotros como Junta Directiva y la labor que hemos hecho, la parte Administrativa, Asesores, Junta Directiva, con respecto a la Junta en este periodo 2019-2020 con el Covid. En ningún momento nos hicimos para atrás, ni para tomar impulso; vimos las oportunidades, tomamos las decisiones y vimos que nunca fue tarde la decisión de automatizar la Junta, llevarla al futuro; siempre se pensó y al final mucha gente decía no es que ya es tarde para tomar esa decisión, pero nos dimos cuenta que no, que

no hay momento tarde, sino que hay momento oportuno y creo que fue el momento oportuno, donde se dio la oportunidad de demostrar que es una decisión que se debió de haber tomado, talvez, con mayor antelación, pero que se tomó y ha dado buenos réditos para el beneficio de las organizaciones sociales.

Señala la señora Presidenta:
Es una frase muy atinada; a veces pensamos que ya paso mucho tiempo, que ya es tarde, pero el otro día leí una frase de que las cosas llegan en el momento que tienen que llegar, ni antes, ni después y a veces incluso personalmente nos consideremos que estamos muy viejos para hacer algo, que ya no es nuestro tiempo y la verdad es que no; el Coronel Sanders se hizo millonario como a los 84 años, cuando saco esa receta del pollo y bueno después supongo que el falleció y siguió generando millones por la cadena de restaurantes que se hizo a nivel mundial y así como él, hay muchísimos ejemplos de personas que en algún momento les llego su oportunidad y decidieron tomarla y aunque otros les decían que no, que ya está muy viejo, que ya es muy tarde para eso, lo cierto es que nunca es tarde para dejar de mejorar.

Indica el señor Gerardo Villalobos:
Creo que en todo momento podemos mejorar y debemos buscar siempre activar nuestras mejores posibilidades de enriquecer los conocimientos, en cuanto respecta a la Junta de Protección Social para así aumentar las utilidades en todo momento.

Acota el señor José Mauricio Alcázar:
Con respecto al Coronel Sanders, en algún momento leí la historia y no fue solo el hecho que estaba mayor, sino que él fue a no sé cuántos bancos 100, 200 bancos para impulsar la formula del pollo y les daba a probar y todo, y le decían que no y eso jamás iba, pero él siempre siguió y vean lo que es hoy KFC a nivel mundial, es un imperio; entonces de verdad que mientras haya vida, mientras tengamos salud, personas que nos acompañan, motivación, sueños, ideales, siempre habrá espacio para lograr las cosas y en eso yo creo que muchas veces lo que nos difiere mucho de los niños y los adultos es eso, que a veces dejamos de soñar, bueno yo nunca he dejado de soñar, más bien entre más viejo sueño más, pero lo importante es llevar esos sueños a la realidad y de verdad que se vuelve como esa gasolina, ese impulso que tenemos los seres humanos.

Comenta el señor Luis Diego Quesada:
Lo puse en perspectiva, el salir hacer ejercicio, y es que a veces uno dice, hay ciertas horas que talvez es más conveniente, llámese por ejemplo si usted va salir en la mañana, por supuesto es mejor hacerlo a ciertas horas del día; a veces no avanzamos porque no valoramos los pequeños esfuerzos y justificamos que no hacer pequeños esfuerzos con que se nos hizo tarde; ya sea para salir a hacer ejercicio o para por ejemplo aprender un idioma que podríamos talvez dedicar al día, 10 minutos, 15 minutos, pero no; se me hizo tarde, ya hoy no puedo dedicar dos horas a practicar listening porque son las seis, siete de la tarde y estoy cansado, entonces se me hizo tarde. Pero si uno valorara los pequeños esfuerzos la perspectiva cambia totalmente y esos pequeños esfuerzos generan resultados mucho más grandes y es cuando usted, por ejemplo, dice no importa la hora voy alistarme y voy hacer

una sola abdominal, una sola nada más y es mentiras usted se puso a hacer abdominales y si no aguanto la segunda, por lo menos hizo algo más y cuando usted se da cuenta, porque así es la naturaleza, es el ADN y toda la dimensión biológica del ser humano, después de 22 días de estar haciendo la pequeña abdominal a una hora tarde del día, quizás, ya usted agarro un ritmo y no se va a despegar de la rutina. Entonces a eso me refería de que uno tiene que aprender a valorar, aunque sea los esfuerzos pequeños, porque quizás esos esfuerzos pequeños son con los que uno puede combatir ese "ya es tarde", o esa falta de constancia a veces en alguna área en sí, para poder avanzar.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Marilyn Solano procede a leer el orden del día.

Se excluyen del orden del día el tema confidencial correspondiente al procedimiento administrativo, en razón de que el señor Arturo Ortiz y la señora Maritza Bustamante no se encuentran presentes en la sesión y eran quienes lo iban a presentar. Asimismo, se excluye la presentación de los planes de trabajo del Comité Corporativo de Riesgos, Comité Corporativo de PEI, Comité Corporativo de Ventas y del Comité Corporativo de Seguimiento a Proyectos de Ley, para su presentación posterior.

Se aprueba el orden del día, con las modificaciones realizadas.

ACUERDO JD-252
Se aprueba el orden del día para la sesión ordinaria 25-2021 con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO FIRME**

Ejecútese

CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 23-2021

ARTÍCULO 4. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 23-2021

Los señores directores realizan observaciones de forma al acta, las cuales se envían a la Secretaría de Actas para su incorporación.

Se procede con la revisión del acta. Se aprueba con las modificaciones de forma.

ACUERDO JD-253
Se aprueba el acta de la sesión ordinaria No. 23-2021 del 19 de abril de 2021, sin modificaciones de fondo. **ACUERDO FIRME**

Ejecútese

CAPÍTULO V. INFORME SEÑORA PRESIDENTA

ARTÍCULO 5. Avance semanal del plan sobre proyectos de impuestos, del Comité de Estrategia y Crisis

Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6. Avance proceso proyecto Delta

Señala la señora Presidenta que el informe del avance del proyecto Delta se resume en 4 aspectos importantes, en qué cosas se completaron la semana anterior. La semana anterior como les comenté estaban en un proceso de envío. Se envió la lista de subsanes que los 5 potenciales concesionarios o participantes, tenían alguna situación que deberían de subsanar.

También se ha estado coordinando con los enlaces tanto de Gerencia Administrativa como de Tecnologías de Información, para la revisión pertinente de las ofertas y seguir avanzando es ese tema. Se está avanzando, además en una parte del proceso que es la fase II, ya tenemos en comité de ventas y se está poniendo a disposición de los señores directores el nuevo modelo de negocio, para que, por favor, se sirvan revisarlo. Se espera que, para los próximos días, el comité ya tenga la información para continuar con el proceso de apertura de concesionarios de puntos fijos.

El segundo, qué aspectos se van a completar la próxima semana
Según el plan, esta semana se debe finalizar la recepción de los subsanes. Varios de los participantes enviaron toda la información y tienen tiempo hasta mañana para en presentarlos. También estaría para esta semana, la revisión de la documentación que aporten estas empresas, para verificar cuáles continúan en la siguiente etapa del proceso.

Se espera que para el día miércoles los oferentes o participantes que pasen esta primera etapa, van a tener que hacer una demostración de cuáles son los productos que ofrecen a la Junta. Se hará en modo prototipos o incluso mostrando que hacen en otras jurisdicciones en la región o en otros países donde ofrecen los productos que están ofreciendo a la Junta. Esto es con el propósito que el Comité evaluador tenga una perspectiva de lo que está escrito en el papel, lo que están ofreciendo versus lo que está en el mercado. Para esto se les establecerá una fecha para la presentación de los productos y servicios, estarán presentes todos los participantes.

El tercero, es si hay alguna barrera o problema que afecte el progreso.
El comité de Ventas nos ha indicado que no han tenido ningún problema. Sin embargo, apegados a los plazos de contratación administrativa, los oferentes cuentan con 5 días

hábiles para subsanar y esto siempre genera un poco de estrés con el trabajo que hay que realizar, para estar a tiempo. Esto lo ha estado resolviendo el equipo Delta en conjunto con la Asesoría Jurídica y tienen que tenerlo listo para esta semana.

El último, si se requiere ayuda
Al día de hoy, no se ha requerido ayuda de la Junta Directiva o el Comité de Ventas. Todo se comporta como lo planificado.

La señora Marcela Sánchez informa:
En lo que terminamos Comité de Ventas y está usted presentado este informe; ya entraron los 4 subsanes que hacían falta.

Señala la señora Presidenta, que ya se puede iniciar con la revisión correspondiente, para ver quienes pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación. Quedaría la etapa de demostración, el comité ha venido trabajando en la matriz para ir definiendo el puntaje. Ya hay un criterio definido para desempatar en caso de que se dé un empate.

Se da por conocido.

CAPÍTULO VI. AVANCE SEMANAL SOBRE TEMAS DELEGADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 7. Avance sobre contrataciones relacionadas con acuerdos de Junta Directiva

La señora Marilyn Solano realiza la siguiente presentación:

Informe de contrataciones

Oficio	Acuerdo	Detalle	Estado
SJD-214-2020	JD-185	Propuesta para implementar un Call Center Institucional.	En revisión de AJ
Licenciamiento y equipamiento en la nube, bajo demanda, para la migración, implementación, operación y desarrollo de sistemas de la Junta de Protección Social			Estudio técnico de ofertas por parte de TI

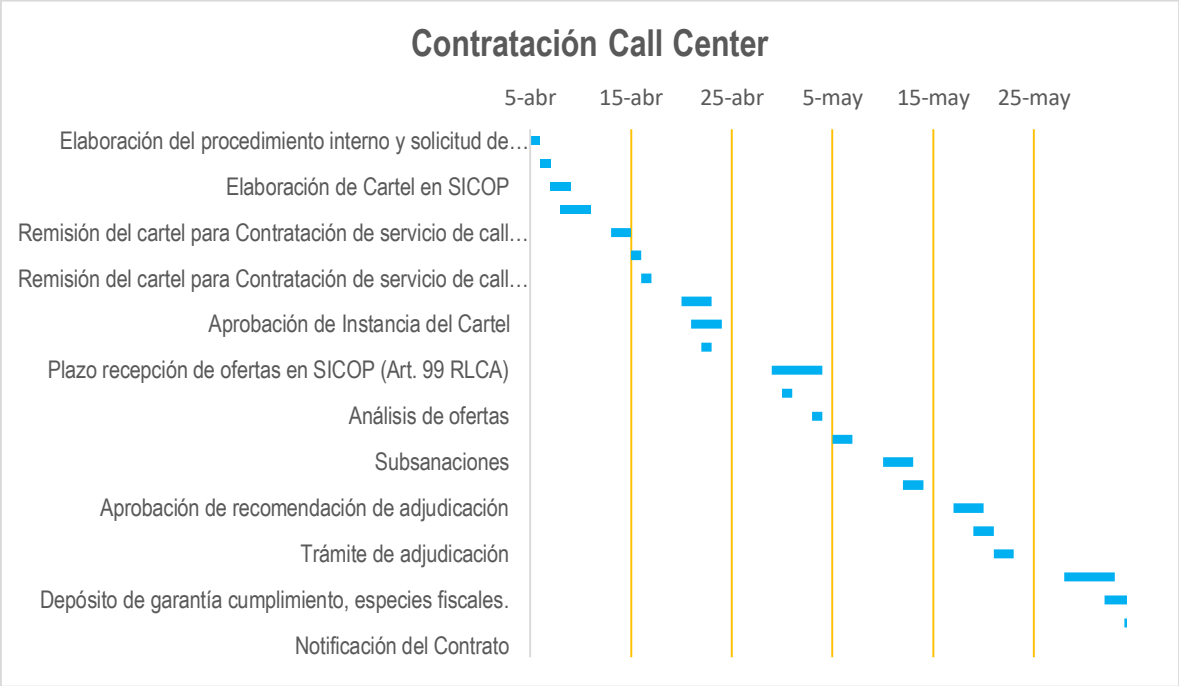

Cronograma Licitación Abreviada Contratación Call Center			
Actividad	**Duración en días hábiles**	**Fecha máxima**	**Responsable**
Inicio del procedimiento	26/03/2021		
Cambio de concepto presupuestario. Elaboración del procedimiento interno y solicitud de compra en SICOP	1	lunes, 05 de abril de 2021	Servicios Administrativos y Recursos Materiales
Aprobación de la solicitud de compra en SICOP	1	martes, 06 de abril de 2021	Servicios Administrativos
Elaboración de Cartel en SICOP	2	miércoles, 07 de abril de 2021	Recursos Materiales
Trámite de aprobación Técnica y RM del Cartel en SICOP	3	jueves, 08 de abril de 2021	Servicios Administrativos y Recursos Materiales
Remisión del cartel para Contratación de servicio de call center, a la Asesoría Jurídica para su revisión	2	martes, 13 de abril de 2021	Asesoría Jurídica
Devolución de la Asesoría Jurídica del cartel para Contratación de servicio de call center con sus observaciones	1	jueves, 15 de abril de 2021	Servicios Administrativos
Remisión del cartel para Contratación de servicio de call center a la Asesoría Jurídica, con las observaciones ajustadas	1	viernes, 16 de abril de 2021	Servicios Administrativos
Aprobación legal del cartel	3	martes, 20 de abril de 2021	Asesoría Jurídica
Aprobación de Instancia del Cartel	3	miércoles, 21 de abril de 2021	Gerencia General

Publicación del concurso en SICOP	1	jueves, 22 de abril de 2021	Recursos Materiales
Plazo recepción de ofertas en SICOP (Art. 99 RLCA)	5	jueves, 29 de abril de 2021	Servicios Administrativos y Recursos Materiales
Apertura de ofertas	1	viernes, 30 de abril de 2021	Recursos Materiales
Análisis de ofertas	1	lunes, 03 de mayo de 2021	Recursos Materiales
Análisis jurídico de ofertas	2	miércoles, 05 de mayo de 2021	Asesoría Jurídica
Subsanaciones	3	lunes, 10 de mayo de 2021	Recursos Materiales y Oferentes
Estudio Técnico	2	miércoles, 12 de mayo de 2021	Servicios Administrativos
Aprobación de recomendación de adjudicación	3	lunes, 17 de mayo de 2021	Comisión de Licitaciones
Criterio jurídico de recomendación	2	miércoles, 19 de mayo de 2021	Asesoría Jurídica
Trámite de adjudicación	2	viernes, 21 de mayo de 2021	Gerencia General
Firmeza adjudicación	5	viernes, 28 de mayo de 2021	Recursos Materiales
Depósito de garantía cumplimiento, especies fiscales.	3	martes, 01 de junio de 2021	Adjudicatario
Elaboración y suscripción del contrato SICOP	5	jueves, 03 de junio de 2021	Recursos Materiales, Asesoría Jurídica, Contratista
Notificación del Contrato	0	jueves, 03 de junio de 2021	Recursos Materiales

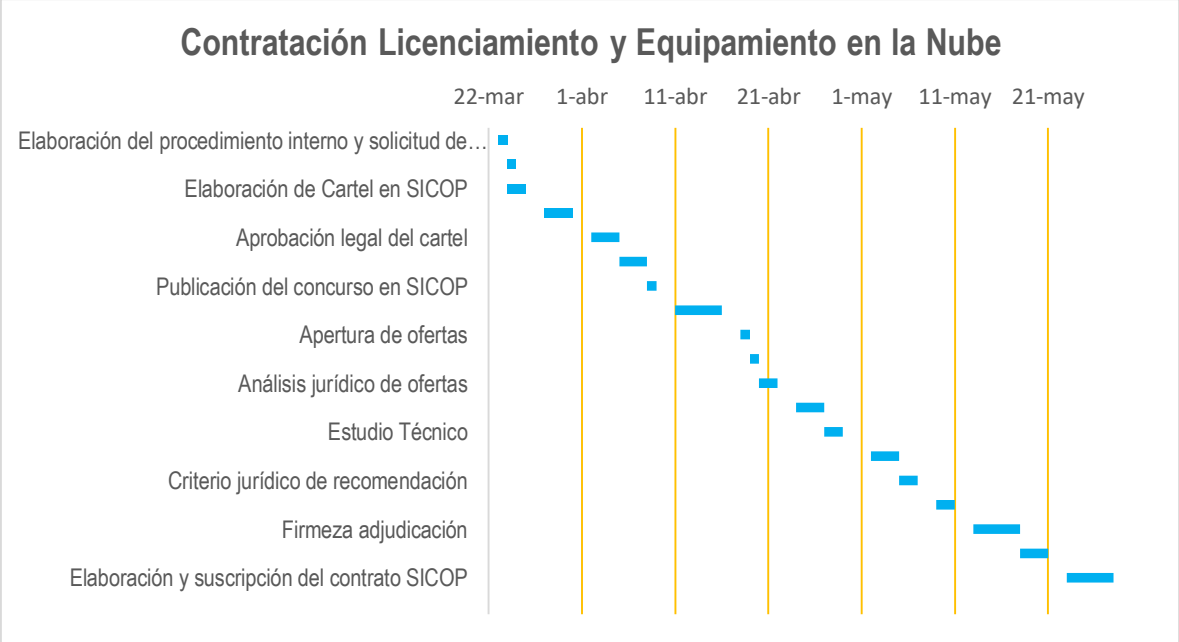

Cronograma Licitación Abreviada Contratación Licenciamiento y Equipamiento en la Nube			
Actividad	**Duración en días hábiles**	**Fecha máxima**	**Responsable**
Inicio del procedimiento	**22/03/2021**		
Elaboración del procedimiento interno y solicitud de compra en SICOP	1	23-mar	Recursos Materiales
Aprobación de la solicitud de compra en SICOP	1	24-mar	Unidad Administrativa
Elaboración de Cartel en SICOP	2	26-mar	Recursos Materiales
Trámite de aprobación Técnica y RM del Cartel en SICOP	3	31-mar	Unidad Administrativa y Recursos Materiales
Aprobación legal del cartel	3	05-abr	Asesoría Jurídica
Aprobación de Instancia del Cartel	3	08-abr	Gerencia General
Publicación del concurso en SICOP	1	09-abr	Recursos Materiales
Plazo recepción de ofertas en SICOP (Art. 99 RLCA)	5	16-abr	Unidad Administrativa y Recursos Materiales
Apertura de ofertas	1	19-abr	Recursos Materiales
Análisis de ofertas	1	20-abr	Recursos Materiales
Análisis jurídico de ofertas	2	22-abr	Asesoría Jurídica
Subsanaciones	3	27-abr	Recursos Materiales y Oferentes
Estudio Técnico	2	29-abr	Unidad Administrativa
Aprobación de recomendación de adjudicación	3	05-may	Comisión de Licitaciones
Criterio jurídico de recomendación	2	07-may	Asesoría Jurídica
Trámite de adjudicación	2	11-may	Gerencia General
Firmeza adjudicación	5	18-may	Recursos Materiales
Depósito de garantía cumplimiento, especies fiscales.	3	21-may	Adjudicatario
Elaboración y suscripción del contrato SICOP	5	28-may	Recursos Materiales, Asesoría Jurídica, Contratista
Notificación del Contrato	0	28-may	Recursos Materiales

Se da por conocido.

CAPÍTULO VII. TEMA ESTRATEGICO

Se incorpora a la sesión la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización; la señora Greethel Arias Alfaro, Gerente Desarrollo Social, el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero y el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional.

ARTÍCULO 8. Revisión objetivos estratégicos de la Gerencia de Producción y Comercialización y de la Gerencia General

Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema estratégico en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9. "Que pasa si…"
Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VIII. PLAN ANUAL DE TRABAJO DE COMITÉS Y COMISIONES
ARTÍCULO 10. Plan de trabajo anual del Comité Corporativo de Tecnologías de Información y de Innovación y de la Comisión de Edificio

- **Comité Corporativo de Tecnologías de Información y de Innovación**

Indica la señora Presidenta que este plan de trabajo está en borrador, procede a presentar el siguiente cuadro:

Entregables	Fecha Inicio planeada	Fecha final planeada	Fecha Inicio Real	Fecha Final Real	Objetivo estratégico	Objetivo específico	Estatus	Periodo Informe	Comentarios
Migración de Plataforma Tecnológica JPS a la Nube					6 Habilitar los procesos de transformación tecnológica que permita una institución preparada para los retos presentes y futuros	GG 6.2 - Presentar un plan para los próximos 3 años para la implementación de procesos de transformación tecnológica e innovación continua de la JPS	No iniciado		
Reingeniería de la Página WEB JPS					6 Habilitar los procesos de transformación tecnológica que permita una institución preparada para los retos presentes y futuros	GG 6.4 - Desarrollar e implementar procedimientos de automatización de oficinas, que permita una mayor agilidad para la toma de decisiones y que brinden posibilidades de trazabilidad de todas las gestiones que se realizan en la institución, con control de indicadores, gestión documental, etc.	En proceso		

Entregables	Fecha Inicio planeada	Fecha final planeada	Fecha Inicio Real	Fecha Final Real	Objetivo estratégico	Objetivo específico	Estatus	Periodo Informe	Comentarios
Proyecto Consultoría y acompañamiento para la Adquisición e implementación del ERP	18-ene	18-ene-23	18-ene	18-ene-23	6 Habilitar los procesos de transformación tecnológica que permita una institución preparada para los retos presentes y futuros	GG 6.4 - Desarrollar e implementar procedimientos de automatización de oficinas, que permita una mayor agilidad para la toma de decisiones y que brinden posibilidades de trazabilidad de todas las gestiones que se realizan en la institución, con control de indicadores, gestión documental, etc.	En proceso	Mensual	
Plan de transformación Digital (PEI)					6 Habilitar los procesos de transformación tecnológica que permita una institución preparada para los retos presentes y futuros	GG 6.2 - Presentar un plan para los próximos 3 años para la implementación de procesos de transformación tecnológica e innovación continua de la JPS	En proceso		
Protección Uso de Marca					3 Combatir la venta ilegal de productos de Azar	GPCyO 3.7 - Definir plan para combate a ilegales	No iniciado		
Protección monitoreo de Sitios WEB de comercio de juegos ilegales					3 Combatir la venta ilegal de productos de Azar	GPCyO 3.7 - Definir plan para combate a ilegales	No iniciado		

Se da por conocido.

Se incorpora a la sesión el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero y la señora Rosangela Campos Sanabria, Ingeniera del Departamento de Servicios Administrativos

- **Comisión de Edificio**

La señora Rosangela presenta el siguiente cuadro:

Entregables	Fecha Inicio planeada	Fecha final planeada	Fecha Inicio Real	Fecha Final Real	Objetivo estratégico	Objetivo específico	Estatus	Periodo Informe	Comentarios
1. Expediente a presentar ante la Contraloría General de la República para solicitar la aprobación del procedimiento de compra directa	22/3/2021	4/5/2021	22/3/2021		4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	En proceso	Trimestral	Queda pendiente que el vendedor entregue la Opción de Venta y los documentos adjuntos, para posteriormente ser foliados y enviados a la GG
2. Enviar expediente a la Contraloría General de la República por parte de la GG	4/5/2021	13/5/2021			4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	No iniciado	Trimestral	Se debe terminar de foliar el Expediente. Se tiene listo el oficio para que la GG envíe el expediente a CGR.
3. Respuesta de la Contraloría General de la República ante solicitud de autorización de Compra Directa	14/5/2021	27/5/2021			4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	No iniciado	Trimestral	LA CGR tiene 10 días hábiles para pronunciarse.
4. Adquisición por medio de Compra Directa del inmueble que albergue las nuevas instalaciones de la JPS	2/6/2021	9/7/2021			4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	No iniciado	Trimestral	Incluye todo el procedimiento de Compra Directa

Entregables	Fecha Inicio planeada	Fecha final planeada	Fecha Inicio Real	Fecha Final Real	Objetivo estratégico	Objetivo específico	Estatus	Periodo Informe	Comentarios
5. Contratación mediante Licitación abreviada del Gestor de Proyecto	2/2/2021	28/6/2021	2/2/2021		4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	En proceso	Trimestral	Este entregable concluye con la Notificacion del contrato al Contratista. Pendiente la aprobación del cartel por parte de la GG
6. Entregables del Gestor de Proyecto Fase 1: planos y documentos, estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos y especificaciones técnicas, presupuesto	6/7/2021	20/2/2023			4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	No iniciado	Trimestral	Abarca: elaboración de cartel, procedimientod de licitación pública, adjudicación, permisos y entrega del producto
7. Entregables del Gestor de Proyecto Fase 2: ejecución de obras (construcción del edificio)	22/8/2022	18/9/2024			4 Comprar o Construir Edificio para la JPS	GAF 2.1 - Definir plan de movilidad al nuevo edificio de forma incremental considerando las condiciones actuales del COVID, teletrabajo, necesidades tecnológicas	No iniciado	Trimestral	Este entregable es la construcción del edificio. Abarca: elaboración de cartel, procedimientod de licitación pública, adjudicación y conclusión de las obras

Conocidos los plantes de trabajo presentados, se dispone:

ACUERDO JD-255

a) Se da por recibido el plan de trabajo anual del Comité Corporativo de Tecnologías de Información y de Innovación
b) Se aprueba el plan de trabajo anual de la Comisión de Edificio.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese al Comité Corporativo de Tecnologías de Información y de Innovación y a la Comisión de Edificio. Infórmese a la Gerencia General

Se retiran de la sesión el señor Olman Brenes y la señora Rosangela Campos.

CAPÍTULO IX. TEMAS EMERGENTES

ARTÍCULO 11. Reclamo del Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera

Se presenta el oficio JPS-AJ-348-2021 del 26 de abril de 2021, suscrito por la señora Marcela Sánchez, Asesora Jurídica, en el que indica:

> Según lo informado en la sesión de ese órgano colegiado realizada el 19 de abril, se remite para conocimiento y resolución el reclamo presentado por el Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera, sobre su participación en el Programa Rueda de la Fortuna del sábado 20 de marzo del año 2021.
>
> En su reclamo peticiona:
>
> ***PETITORIA:***
>
> *Por lo anteriormente expuesto solicito se reconozcan los fundamentos y base de mi reclame en todos sus extremos y se ordene girar a mi favor la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000).** Suma que representa el monto exacto que para el día del sorteo tenía la casilla del **GRAN PREMIO** donde quedó la bolita estática e incólume antes de que la señora Thais Alfaro Interviniera con sus acciones inapropiadas, negligentes e imprudentes.*
>
> De acuerdo con lo solicitado por ese órgano colegiado, la Administración procuró dos criterios técnicos externos:
>
> 1. Correo electrónico del 06 de abril del 2021, que corresponde a consulta efectuada al señor Mario Feliciano de la empresa a la cual se realizó la compra de la Rueda de la Fortuna.

2. Oficio de fecha 21 de abril del 2021, que corresponde a criterio formal externado por el señor Emmanuel Larroumet, Gerente General de la empresa AKANIS TECHNOLOGIES, empresa que adquirió la franquicia de EDITEC, contratista que suplió La Rueda de la Fortuna.

En los oficios JPS-GG-0522-2021 y JPS-GG-GPC-SOR-086-2021 ambos de fecha 21 de abril, 2021, se solicita consultar a la Junta Directiva si se continúan las gestiones para contar con un perito en el área de la física.

Se adjunta proyecto de resolución, de acuerdo con la recomendación de la Asesoría Jurídica de rechazar el reclamo.

La señora Marcela Sánchez realiza la siguiente presentación:

Reclamo

- **Antecedente:** Programa Rueda de la Fortuna del sábado 20 de marzo del año 2021.

- **Petitoria:**

PETITORIA:

*Por lo anteriormente expuesto solicito se reconozcan los fundamentos y base de mi reclame en todos sus extremos y se ordene girar a mi favor la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000).** Suma que representa el monto exacto que para el día del sorteo tenía la casilla del **GRAN PREMIO** donde quedo la bolita estática e incólume antes de que la señora Thais Alfaro Interviniera con sus acciones inapropiadas, negligentes e imprudentes.*

Reclamo

- **Prueba que aporta el reclamante:**

PRUEBA:

Adjunto como prueba los dos links o enlaces del video digital completo publicado por
La Página Web de La Junta de Protección Social y que son redirigidos automáticamente a La Página Oficial de la JPS en la Red Social de Facebook y a la Plataforma: YouTube.com:

https://www.facebook.com/330104733692645/posts/3763460460357038/

https://youtu.be/cF8GI0ZQMMM

Reclamo

- **Prueba que aporta la Administración:**

  JPS-GG-GPC-058-2021 del 05 de abril de 2021, que atiende al Queja Presencial No. 116 .

  Resolución JPS-GG-GPCO-038-2021 de las quince horas del trece de abril del 2021 suscrita por la GG y la GPC.

  Correo electrónico del 06 de abril del 2021, del señor Mario Feliciano de la empresa a la cual se realizó la compra de la Rueda de la Fortuna:

  - *"Según el video, la rueda sigue girando cuando la pelota cae muy lentamente,* ***la posición de la rueda hace que la bola sea inestable, el final de la inercia de la rueda da el último esfuerzo para el movimiento de la bola****.".*

Reclamo

- **Prueba que aporta la Administración:**

  Oficio de fecha 21 de abril del 2021, del señor Emmanuel Larroumet, Gerente General de la empresa AKANIS TECHNOLOGIES, empresa que adquirió la franquicia de EDITEC, contratista que suplió La Rueda de la Fortuna:

  "En nuestra calidad de fabricante de la rueda usada por la Junta de Protección Social en el programa "La Rueda de la Fortuna" declaramos que en el video del 20 de marzo de 2021, no se ve ninguna intervención humana que pueda haber causado que la bola caiga de la casilla, y que el cambio de casilla observado se debe al movimiento de la rueda que sigue rotando y hace que la bola no pueda quedarse en la casilla inicial, como resultado de las leyes físicas."

Consulta de GG y GPC

Recomendación

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas, se rechaza en todos sus extremos el reclamo administrativo planteado por el señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, cédula de identidad No.116090265.

De conformidad con lo establecido en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública contra lo resuelto cabe recurso de reposición.

Notifíquese al Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera, al medio señalado, sea el correo rodriguezrescia@gmail.com del Lic. Luis Rodríguez Rescia, para lo cual se comisiona a la Asesoría Jurídica.

Señala la señora Presidenta de que independientemente si posterior a la atención de este reclamo, este tema se eleva o no a estratos judiciales, es propicio contar con el criterio del experto en el área de la física, debido a que existen muchos comentarios sobre este tema, por lo que sería conveniente sumar ese criterio para dar un aspecto de credibilidad.

Comentado el tema, se acoge la recomendación y se dispone:

ACUERDO JD-256
JUNTA DIRECTIVA. Al ser las veinte horas con cuarenta minutos del veintiséis de abril de abril del dos mil veintiuno se resuelve **Formal Reclamo Administrativo**, presentado por el señor **Eli Gerardo Alvarado Rivera**, cédula de identidad No.116090265, sobre su participación como participante directo, en el Programa Rueda de la Fortuna del sábado 20 de marzo del año 2021, para girar La Rueda de la Fortuna.

RESULTANDO:

Primero: Que de conformidad con el Acta No. 11-2021 correspondiente al sorteo Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021, el señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, cédula de identidad No. 116090265, se reporta como participante Directo en el Programa Rueda de la Fortuna el 20 de marzo, 2021, girando la Rueda de la Fortuna y obtuvo un premio correspondiente a la suma de setecientos mil colones exactos (¢700.000,00)

Segundo: Que el 22 de marzo del 2021, el señor Eli Gerardo Alvarado Rivera presentó Queja Presencial No. 116 sobre su participación en el programa Rueda de la Fortuna, según se desprende del oficio JPS-CS-254-2021, con fecha 22 de marzo del 2021 que la Contraloría de Servicios remite a la Gerencia de Producción y Comercialización.

En su queja indica:

"… que el pasado sábado 20-03-21 participo en el programa La Rueda de la Fortuna. Su participación la realizo con la presentadora Thais Alfaro.

Indica que al momento de girar la rueda y ésta al quedar totalmente estática con la bolita en la posición del enmarcado Gran Premio segundos antes y después de ello la presentadora Alfaro empieza a brincar sobre donde se apoya la base de madera color rojo y estructura de la Rueda de la Fortuna y aparte de ello se acerca demasiado a la Rueda de la Fortuna y hace movimientos con sus brazos, su cabeza y cabello y manipulando la tableta electrónica haciendo movimientos emocionadamente y provocando viento sobre la Rueda de la Fortuna en dirección a la bolita posicionada en el Gran Premio; todos estos hechos unidos realizados por la presentadora Alfaro provocan que la bolita se moviera del Gran Premio a una casilla de ¢700.000 monto del premio final.

Indica que en las redes sociales la gente interpretó la misma situación al igual que sus familiares y amigos. Por lo tanto, se presenta hoy lunes a solicitar una revisión del caso para verificar que la vibración, los movimientos y acciones provocados por Thais Alfaro fueron los causantes de que la bolita se moviera nuevamente y que por culpa de ella no haya ganado el Gran Premio.

Además, solicita una audiencia entre su abogado el Lic. Luis Rodríguez Rescia, su persona, el fiscalizador de la Institución, el Juez contravencional y demás miembros de la JPS que estuvieron presentes en ese sorteo."

Tercero: Que la Gerencia de Producción y Comercialización atiende la Queja Presencial No. 116, mediante oficio JPS-GG-GPC-058-2021 del 05 de abril de 2021.

Cuarto: Que el 05 de abril del 2021, el Sr Eli Gerardo Alvarado Rivera presenta ante la Presidencia de la Junta Directiva formal reclamo administrativo. Dicho reclamo se fundamenta en los siguientes hechos:
" (…)
1) Que el día 20 de marzo del 2021 participé en el Concurso de La Rueda de La Fortuna cuyos derechos reservados son propiedad de la Institución Pública que usted representa: Junta de Protección Social. Dicho programa se televisa desde las instalaciones del Canal 7 ubicado en Sabana oeste y es producido por La empresa de Televisora de Costa Rica S.A.

2) Como prueba de mi participación ofrezco un video digital que se hizo viral publicado por la Institución que usted representa, por su propia Página Web Institucional que a la vez redirige los links o enlaces a la Red Social de FaceBook y por YOUTUBE.

3) Actualmente el video supracitado circula por la red de internet pudiendo encontrarse en todas las redes sociales a nivel nacional e internacional de Facebook, You Tube, Tic Toe, Linkedin y decenas de redes más. Igualmente, el video circula en la mayoría de Los periódicos escritos y digitales del País.

4) Del contenido visual del video apreciamos de forma clara, detallada y pormenorizada los abundantes detalles y secuencias que nos otorgan las pruebas con elementos de culpabilidad y certeza muy razonables que determinan y delatan los yerros y faltas GRAVISIMAS incurridas o ejecutadas por la señora Thais Alfaro; quien es la Co-Conductora del Programa de La Rueda de La Fortuna producido por el Canal 7.

5) Debemos aclarar que el video es uno solo, pero está editado de forma tal que despliega dos tomas o imágenes sincronizadas en el tiempo hechas con diferentes enfoques, direcciones, ángulos y acercamientos. En primer lugar, está la imagen más grande o amplia del video que aparece en su parte superior que mantiene las tomas y enfoque directo a La Conductora, mi persona y La Rueda y luego se centra al giro exclusive de la Rueda de La Fortuna y por otro lado están otras imágenes que aparecen segundos después en el mismo tiempo real y que a la vez son continuas y consecutivas que aparecen en un recuadro en la parte inferior derecha del video; donde se observa una visión más amplia y completa del Participante (concursante), La Rueda y de la Señora conductora Thais Alfaro en cuerpo entero. Segundo antes de quedar la bolita en GRAN PREMIO y luego de ingresar a dicha casilla, se observa en ambos recuadros los movimientos y acercamientos de La Conductora hacia La Rueda. El video termina con la repetición de los últimos instantes del giro de La Rueda en cámara lenta detallando nuevamente el movimiento de la rueda, la bolita y de la conductora en ambos recuadros.

6) Observando el video cuyo link digital adjunto, se demuestra mi participación en el giro de La Rueda y se denota y observa perfectamente a la conductora " Thais Alfaro " sobre la base de estructura liviana en que se apoya La Rueda objeto del Juego y, en el precise y justo momento en que la bolita se detiene dentro de la casilla del GRAN PREMIO, quedando la misma estática e incólume; la Conductora: Thais Alfaro se acerca AÚN MÁS de lo que ya se encontraba de La Rueda, se inclina y se asoma con la cabeza y rostro hacia la casilla donde estaba la bolita para constatar donde quedo la misma y, cuando se asegura y percata que la bolita se mantiene dentro de la casilla del GRAN PREMIO; de forma excitada y emocionada comienza a gritar, mover su cuerpo, balancearse de un lado a otro; mover y agitar la tableta electrónica que portaba de un lado a otro en dirección a la rueda y lo más grave es que precede a BRINCAR sin ningún cuidado o precaución para luego hincarse y quedar finalmente de cuclillas cuando la bolita se mueve de nuevo y cambia a la casilla con un premio inferior de setecientos mil colones.

7) Todos los abruptos, torpes y agitados movimientos supracitados ejecutados por la Conductora de Canal 7, provocaron diferentes grados de vibración sobre la misma base de la estructura liviana de apoyo a La Rueda, aunada al hecho que sus acercamientos indebidos a la misma rueda y sus movimientos repetitivos que hizo con su tablet (I Pad), cuerpo y cabeza, provocaron que la rueda y la bolita, ya estáticas, incólumes y en posición de "EL GRAN PREMIO DE TREINTA Y CUATRO MILLONES (¢34.000.000) se moviera de nuevo y cambiara de casilla un premio inferior EN PERJUICIO DEL CONCURSANTE.

8) Dichas actuaciones de la señora Thais Alfaro comprometieron seriamente la transparencia, veracidad, claridad y mecánica del juego y me hacen ESTAR SEGURO de la existencia de una total alteración NO DOLOSA pero si CULPOSA del resultado final del juego. Esa alteración del resultado no fue por azar o suerte, sino que fue modificado por un factor exógeno y, ese factor externo al participante (concursante) se materializo con la intervención de las acciones físicas de movimientos indebidos y demás actuaciones ejercidas por un "tercero" que en el caso que nos atañe es nada más y nada menos que la propia conductora "'Alfaro "quien, de forma precisa, reiterada y directa realizó las conductas ilegitimas, improcedentes, negligentes e imprudentes.

Igualmente, pienso que son obvios, visibles y evidentes dentro del video esos movimientos negligentes, imprudentes y bruscos que ejecuta la Conductora del Programa "Thais Alfaro" muy pero muy cerca de La Rueda giratoria.

Estos movimientos, brincos y balanceos hacen de una u otra forma vibrar la base y subbase de las tarimas de estructura liviana donde se ubica o apoya la estructura de La Rueda. Además, aunado a ello, la señora "Thais "de forma emocionada, reitero, comienza al unísono a gritar, mover sus brazos y el propio IPad (tableta) que portaba en sus manos, muy pero muy cerca de La Rueda.

Todo ello comprueba fehaciente e indubitablemente su responsabilidad y culpabilidad. Incluso, son tan cerca sus movimientos sobre y hacia la Rueda al extremo y punto tal que, al parecer, su grado de aproximación muestra hasta un POSIBLE contacto físico o tocamiento con la misma Rueda, ya sea con su propio cuerpo, su cabello o con el IPAD que manipulaba...así fue de cerca y COMPROMETEDORA su posición con respecto a "La Rueda" que repito, NUNCA NUNCA DEBIO DE SER.

Lo descrito comprueba la veracidad de los hechos y delatan la intromisión culpable de la Conductora "Thais Alfaro "en el juego y su posterior resultado. En definitiva, la culpabilidad englobada de los actos es concurrida obedeciendo a los principios In Eligendo e In Vigilando y a la vez solidaria, por lo que la responsabilidad no solo es endilgable o atribuible exclusivamente a la señora "Alfaro" y a la productora del programa sino también a la Junta de Protección Social (JPS) por usted representada, ya que el grupo completo de los fiscalizadores que asistieron ese día al Juego fallo en su deber de vigilancia y por falta de cuidado y observación dejaron hacer y dejaron pasar las evidentes anomalías aquí denunciadas y reclamadas. Esto por cuanto debieron consignar en dicha acta otorgarme EL GRAN PREMIO que indicaba la casilla donde se ubicó la bolita. Durante esos largos segundos que la bolita se mantuvo en GRAN PREMIO, la señora Thais Alfaro no dejo de moverse ni un segundo; sumamente agitada, excitada y emocionada, inicialmente se inclina para aproximarse en demasía a La Rueda y de esa forma acercar su rostro y ojos a la casilla del GRAN PREMIO y, después de constatar y cerciorarse ella misma que efectivamente S[estaba la bolita dentro de la casilla del GRAN PREMIO; no cesó ni se cansó de gritar, moverse, brincar, tambalearse, mover su Ipad o tableta electrónica, hincarse y hasta ponerse finalmente de cuclillas cuando vio que la bolita cambio de posición a causa de las vibraciones por ella provocadas en la base de estructura liviana donde se apoya La Rueda.

9) No obstante lo expuesto, de lo que SI estoy MUY MUY SEGURO es que la ÚNICA PERSONA que NO debe verse dañada ni perjudicada de ninguna forma por las conductas culposas e indebidas atribuibles a terceros, sea mi persona en la condición de concursante del juego que, en este sentido; por el contrario; fui el ofendido y perjudicado directo. A mi es a quien la Institución por usted representada debe indemnizarme con justa razón de causa y efecto y reconocerme el pago de la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000). Suma que representa el monto exacto que para el día del sorteo tenía la casilla del GRAN PREMIO.

10) En resumen, el azar o suerte ya se había dado y escogió la casilla del "GRAN PREMIO Otra cosa o resultado fue lo que se dio posteriormente y, me refiero concretamente a la modificación del veredicto de la suerte por la intervención de un factor externo al participante o concursante y a la misma suerte en sí.

Ese factor distorsionante se materializo con la intervención SIN LUGAR DUDAS, de la conductora "Thais Alfaro "quien, de forma directa realizó las conductas ilegitimas, improcedentes, negligentes e imprudentes narradas".

En cuanto a la prueba el reclamante indica:

PRUEBA:

Adjunto como prueba los dos links o enlaces del video digital completo publicado por La Página Web de La Junta de Protección Social y que son redirigidos automáticamente a La Página Oficial de la JPS en la Red Social de Facebook y a la Plataforma: YouTube.com:
https://www.facebook.com/330104733692645/posts/3763460460357038/
https://voutu.be/cF8GI0ZQMMM

Y a partir de lo anterior peticiona:

PETITORIA:

Por lo anteriormente expuesto solicito se reconozcan los fundamentos y base de mi reclame en todos sus extremos y se ordene girar a mi favor la suma de ***TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000).*** *Suma que representa el monto exacto que para el día del sorteo tenía la casilla del* ***GRAN PREMIO*** *donde quedo la bolita estática e incólume antes de que la señora Thais Alfaro Interviniera con sus acciones inapropiadas, negligentes e imprudentes.*

Quinto: Que según reporta la Administración, el día 09 de abril del 2021, se atendió la solicitud realizada por el Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera en su queja presencial y se llevó a cabo una reunión entre su persona y la Gerencia General, la Gerencia de Producción y Comercialización, la Asesoría Jurídica y la mesa fiscalizadora.

En esa reunión, el Lic. Luis Rodríguez Rescia, Abogado del reclamante manifestó disconformidad con la posición adoptada por la Gerencia de Producción y Comercialización en el oficio JPS-GG-GPC-058-2021 del 05 de abril de 2021 que atiende la queja presencial por cuanto no se refiere a los "brincos" de la presentadora; refiere que hizo dos solicitudes información acerca del contrato con la televisora y del contrato de adquisición de la rueda de la fortuna por cuanto se encontraban "ciegos" al no tener información; que trató de contactar a varios miembros de la Junta Directiva para que le resolvieran su petición y no logró contactarlos; que su representado el día del hecho no hizo ningún reclamo por cuanto quedó en "shock"; que contaba con dos criterios uno de la NASA y otro de Massachusetts que establecían que las acciones de la presentadora afectaron el resultado; que toda Costa Rica está esperando que su reclamo se resuelva a su favor y que sí no era así llevarán su gestión hasta las últimas consecuencias, iniciando un procedimiento administrativo y luego un proceso contencioso y llevando el caso a los medios y que eso iba a afectar mucho la imagen de la Junta de Protección Social y se iban a caer dramáticamente las ventas. Finalmente reiteró la petición de su reclamo.

La Administración informó al Sr. Alvarado Rivera y a su abogado, que sus solicitudes de información se atenderían dentro del plazo ley, que su reclamo estaba en estudio por lo que no se adelantaría criterio y que se resolvería conforme a derecho.

Sexto: Que mediante resolución JPS-GG-GPCO-038-2021 de las quince horas del día trece de abril del dos mil veintiuno, la Gerencia General y la Gerencia de Producción y Comercialización emiten criterio acerca del reclamo presentado por el Sr. Alvarado Rivera el 05 de abril y recomiendan:

*"Rechazar en todos sus extremos el reclamo administrativo planteado por el señor **Eli Gerardo Alvarado Rivera,** cédula de identidad No.116090265, por un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000).** Toda vez que con el análisis realizado por la Junta de Protección Social se establece que hubo ningún tipo de manipulación o afectación en la participación del reclamante, en el Programa de la Rueda de la Fortuna del día 20 de marzo del 2021, que le hubiera resultado perjudicial, ya sea, por algún tipo de inestabilidad en la estructura física que sostiene la Rueda La Fortuna, como por parte de la presentadora Thais Alfaro, en cuanto a sus gestos o movimientos."*

Sétimo: Que en oficios JPS-GG-0522-2021 y JPS-GG-GPC-SOR-086-2021 ambos de fecha 21 de abril, 2021 se remite el criterio formal externado por el señor Emmanuel Larroumet, Gerente General de la empresa AKANIS TECHNOLOGIES, empresa que adquirió la franquicia de EDITEC, contratista que suplió La Rueda de la Fortuna, acerca del argumento planteado por el reclamante. En el mismo sentido, en correo electrónico del 06 de abril del 2021, el señor Mario Feliciano de la empresa a la cual se realizó la compra de la Rueda de la Fortuna, se refiere a lo acontecido el 20 de marzo en el Programa Rueda de la Fortuna con la participación del señor Eli Gerardo Alvarado Rivera.

CONSIDERANDO:

Primero: De la responsabilidad patrimonial del Estado:
De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Política y partiendo de la conceptualización de un Estado popular, representativo, participativo, alternativo y responsable, debe entenderse la responsabilidad patrimonial de la Administración como aquella obligación de reparar los daños que cause a los administrados.

Esta responsabilidad se contempla en los artículos 190 y 191 de la Ley General de la Administración Pública, que establecen que la Administración responderá por todos los daños que cause en su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero y de igual forma será responsable cuando suprima o limite derechos subjetivos usando ilegalmente sus potestades para ello.

Para que se configure la responsabilidad patrimonial administrativa, deben estar presentes una serie de elementos. Entre éstos se considera la existencia de una víctima u ofendido; un autor del daño; una causa u hecho que ocasiona el daño y la imputabilidad de la causa a un autor responsable. Se considera que hay responsabilidad administrativa cuando la Administración se configura en autora de una acción, una omisión o conducta, que les es imputable y que causa un daño en perjuicio de un administrado.

Ese daño, para ser indemnizable, debe ser efectivo, evaluable, individualizable e imputable a la Administración.

Es necesario que quien alega un daño y demande responsabilidad patrimonial de la Administración, logre comprobar la existencia del hecho o la causa que ocasiona ese daño, la existencia misma del daño y además que se trata de un daño efectivo e imputable a la Administración. Lo anterior implica que, incumbe a quien formule una pretensión, probar los hechos constitutivos de su derecho, como lo establece el artículo 41.1.1 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en sede administrativa, según se indica en el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública.

Segundo: En cuanto al reclamo y su pretensión:
El reclamo del Sr Alvarado Rivera, se basa en dos argumentos.

El primero de ellos se resume en el punto 7), que indica:

> *7) Todos los abruptos, torpes y agitados movimientos supracitados ejecutados por la Conductora de Canal 7, provocaron diferentes grados de vibración sobre la misma base de la estructura liviana de apoyo a La Rueda, aunada al hecho que sus acercamientos indebidos a la misma rueda y sus movimientos repetitivos que hizo con su tablet (I Pad), cuerpo y cabeza, provocaron que la rueda y la bolita, ya estáticas, incólumes y en posición de "EL GRAN PREMIO DE TREINTA Y CUATRO MILLONES (¢34.000.000) se moviera de nuevo y cambiara de casilla un premio inferior EN PERJUICIO DEL CONCURSANTE.*

También argumenta sobre actuaciones de la mesa fiscalizadora a cargo del sorteo de La Rueda de la Fortuna y al efecto indica en el punto 8):

> *"…la culpabilidad englobada de los actos es concurrida obedeciendo a los principios In Eligendo e In Vigilando y a la vez solidaria, por lo que la responsabilidad no solo es endilgable o atribuible exclusivamente a la señora "Alfaro" y a la productora del programa sino también a la Junta de Protección Social (JPS) por usted representada, ya que el grupo completo de los fiscalizadores que asistieron ese día al Juego fallo en su deber de vigilancia y por falta de cuidado y observación dejaron hacer y dejaron pasar las evidentes anomalías aquí denunciadas y reclamadas."*

Por lo anterior, solicita que se ordene un giro a su favor por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES (¢34.000.000), que corresponde al GRAN PREMIO para el programa La Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021.

En esencia el reclamo se dirige a demandar responsabilidad patrimonial de la Administración y es bajo esa tesitura que se analizarán sus argumentos, la prueba que aporta y su pretensión.

Tercero: De la prueba que consta en el expediente administrativo del reclamo:

1. En cuanto a la prueba ofrecida por el reclamante:

En apoyo de su pretensión, el Sr. Alvarado Rivera en cuanto a la prueba refiere:

> ***PRUEBA:***
> *Adjunto como prueba los dos links o enlaces del video digital completo publicado por La Página Web de La Junta de Protección Social y que son redirigidos automáticamente a La Página Oficial de la JPS en la Red Social de Facebook y a la Plataforma: YouTube.com:*
> *https://www.facebook.com/330104733692645/posts/3763460460357038/*
> *https://voutu.be/cF8GI0ZQMMM*

1.1 El primer link efectivamente enlaza con la Página de Facebook Junta de Protección Social (Oficial) a una publicación del 20 de marzo del 2021 que anuncia el inicio del Programa de La Rueda de la Fortuna de ese día y ésta a su vez enlaza con el link https://www.youtube.com/watch?v=cF8GI0ZQMMM, donde se visualiza el programa completo y a partir del minuto 10:10 y hasta el minuto 12:42 aproximadamente, se observa la participación del reclamante.

1.2 El otro link que se referencia (https://voutu.be/cF8GI0ZQMMM), corresponde a un enlace que no muestra ni corresponde al programa del 21 de marzo del 2021 y por ello tiene una relación directa con este reclamo, como se observa:

1. En cuanto a la prueba de la Administración:

2.1 En el documento número 0018 del expediente consta el folio 183 del Tomo 2 del Libro Actas Sorteos del Programa La Rueda de la Fortuna, que asienta el Acta No. 11-2021 correspondiente al sorteo Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021, el señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, cédula de identidad No. 116090265, se reporta como participante Directo en el Programa Rueda de la Fortuna el 20 de marzo, 2021, girando la Rueda de la Fortuna y obtuvo un premio correspondiente a la suma de setecientos mil colones exactos (¢700.000,00). Lo anterior, es suscrito por la mesa fiscalizadora compuesta por el Sr. Ronald Gutiérrez Chacón, representante de la Gerencia General; la Sra. Mónica Sequeira Montoya, representante de la Gerencia de Producción y Comercialización; la Sra. Beatriz Duarte Monge, representante de la Gerencia de Operaciones y el Sr. Marvin Jarquín Sancho, Juez Contravencional.

2.2 En el documento 0012 consta el oficio JPS-GG-GPC-058-2021 del 05 de abril de 2021, que atiende al Queja Presencial No. 116 del reclamante y que en lo que interesa se destaca en negrita:

> "…si bien es cierto la bolita se detuvo unos segundos en la casilla del "Gran Premio", también lo es que, **la Rueda nunca dejó de girar, esto es, nunca se detuvo, lo cual se puede observar en el minuto 11:46 en adelante de la grabación del Programa, acción que generó que al encontrarse en movimiento la bolita siguiera su curso y se posicionara justo en la casilla de premio que se encontraba en el momento exacto en que la Rueda se detuviera por completo, y que correspondió a un premio de 700 mil colones**.
>
> (…)
>
> 2. Es materialmente imposible que, existiese algún tipo de manipulación o afectación al giro de la Rueda y curso de la bolita por parte de la presentadora con el acercamiento, movimientos de brazos, cabeza, cabello y tableta electrónica, pues **el material de composición de la rueda, el peso de la misma, el vidrio y su grosor de protección de las casillas impiden que una fuerza inferior externa afecten o intervengan en su funcionamiento**, además, la base donde gira la Rueda es grande, fuerte y muy pesada y la misma no tiene ningún tipo de contacto con la presentadora.
>
> Se aclara que **la Rueda de la Fortuna pesa cerca de 3 toneladas y está constituida por una superficie metálica con espoletas plásticas con inscripción de premios, lo cual está protegido por una superficie en plexiglás de aproximadamente 5 mm de grosor, la recubre y protege toda la superficie externa de la rueda**. De igual manera **internamente cuenta con un sistema de freno constituido por un imán, y una polea metálica, igualmente están colocados de manera estratégica contrapesos para regular el giro y la velocidad de la misma, igualmente un freno externo de hule**.

En virtud de lo anterior, **no es posible que exista algún tipo de fricción entre los actos de la presentadora y la bolita, por cuanto la rueda está cubierta por un acrílico que lo impide**, por lo que el posible viento que haya realizado la presentadora, no puede haber causado que la bolita se desplazara del Gran Premio.

4. Es importante aclarar, que, **cuando se trasladó el Programa Rueda de la Fortuna, al estudio Roque Cozza de Televisora de Costa Rica (Canal 7), se realizaron las pruebas pertinentes de acuerdo al equipo que constituye la Rueda, como lo es la superficie donde está colocada, a su vez, tomando en cuenta aspectos como la estabilidad, sistema de frenado y revisión de contrapesos, adicionalmente lubricación del sistema de engranaje, entre otras**. "

2.3 En documento 0010, consta la resolución JPS-GG-GPCO-038-2021 de las quince horas del trece de abril del 2021, del cual se destaca en negrita:

(…) Tercero: …en el programa Rueda de la Fortuna, **la participación del señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, se observó de manera normal.** Por lo que**, no resulta admisible ninguna consideración en torno a una responsabilidad de la Junta de Protección Social por culpa invigilando, puesto que el sorteo fue fiscalizado debidamente, por las autoridades institucionales designadas para tal fin y, dichas autoridades no reportaron o advirtieron ninguna anomalía o irregularidad, en cuanto a la participación del reclamante, de algún tercero o del premio obtenido**. De igual manera, **no se determina ninguna responsabilidad institucional, en razón de una culpa in eligendo, ya la dinámica de la actividad del Sorteo de la Rueda de la Fortuna es desarrollada por una empresa externa a la Junta de Protección Social, bajo los lineamientos que rigen la materia, tanto de contratación administrativa, como lo de las especificaciones técnicas en torno la realización de los sorteos de este tipo**, aspectos que fueron debidamente fiscalizados por esta institución. (…) Cuarto: … **lo presenciado y avalado por la Mesa Fiscalizadora fue exactamente cómo sucedieron los hechos, toda vez que a pesar de que la bolita se detuvo unos segundos en la casilla "Gran Premio", la Rueda, contrario a las apreciaciones planteadas en el reclamo, nunca dejó de girar. es decir, nunca se detuvo, acción que generó que al encontrarse en movimiento la bolita siguiera su curso y se posicionara justo en la casilla de premio que se encontraba en el momento exacto en que la Rueda se detuviera por completo, y que correspondió a un premio de 700 mil colones**."

2.4 En documento 019 consta correo electrónico del 06 de abril del 2021, que corresponde a consulta efectuada al señor Mario Feliciano de la empresa a la cual se realizó la compra de la Rueda de la Fortuna, sobre lo acontecido el 20 de marzo en el Programa Rueda de la Fortuna con la participación del señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, que señala:

*"Según el video, la rueda sigue girando cuando la pelota cae muy lentamente, **la posición de la rueda hace que la bola sea inestable, el final de la inercia de la rueda da el último esfuerzo para el movimiento de la bola**.".*

2.5 En documento 021 consta oficio de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Emmanuel Larroumet, Gerente General de la empresa AKANIS TECHNOLOGIES, empresa que adquirió la franquicia de EDITEC, contratista que suplió La Rueda de la Fortuna, que indica:

> *"En nuestra calidad de fabricante de la rueda usada por la Junta de Protección Social en el programa "La Rueda de la Fortuna" declaramos que en el video del 20 de marzo de 2021, no se ve ninguna intervención humana que pueda haber causado que la bola caiga de la casilla, y que el cambio de casilla observado se debe al movimiento de la rueda que sigue rotando y hace que la bola no pueda quedarse en la casilla inicial, como resultado de las leyes físicas."*

Cuarto: Improcedencia del reclamo:
Por los motivos que se dirán, este órgano colegiado considera que el reclamo presentado por el Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera debe ser rechazado y al efecto se indica:

1. El reclamante incumple con la obligación de probar su dicho, ya que no aporta prueba que sustente su argumento de que los movimientos y acciones de la presentadora del programa La Rueda la Fortuna comprometieran seriamente la transparencia, veracidad, claridad y mecánica del juego o bien que influyeran en el resultado y el premio que el azar le deparó.

2. Los links de los enlaces que el actor aporta como prueba y que corresponden a los enlaces https://www.facebook.com/330104733692645/posts/3763460460357038/ y https://voutu.be/cF8GI0ZQMMM no constituyen prueba útil para acoger su reclamo.

   El primero de ellos corresponde al programa La Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021, documenta la participación del Sr. Alvarado Rivera, pero no comprueba ni demuestra que la presentadora incurriera en acciones o movimientos con una influencia directa o fuerza aplicada directamente en la rueda, que tuviera la posibilidad de variar el premio obtenido.

   Por el contrario, este video demuestra que quien manipula la rueda, le aplica fuerza directamente y la pone en movimiento es el reclamante y que la bolita se detiene de manera definitiva, cuando la rueda deja de girar y lo hace en una casilla con un premio de setecientos mil colones exactos (¢700.000.00), premio que efectivamente se consigna en el Acta No. 11-2021 correspondiente al sorteo Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021 y le fue otorgado.

   El segundo link, como se observa en el punto 1.2 del considerando tercero, no corresponde ni contiene información directamente relacionada con el objeto de este reclamo, sino que refiere a informaciones de otra índole, por lo que no es de utilidad para resolver esta petición.

3. Contrario a la omisión del reclamante, las instancias competentes de la Institución, en atención al principio contenido en el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública que señala imposibilidad de dictar actos contrarios a la ciencia y a la técnica, ante el reclamo planteado se dan a la tarea de procurar dos criterios técnicos externos, emitidos luego de valorar el video del programa La Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021 y particularmente la participación del Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera.

   En ese sentido, el Depto de Sorteos consultó al Sr. Mario Feliciano de la empresa a la cual se realizó la compra de la Rueda de la Fortuna, sobre lo acontecido el 20 de marzo en el Programa Rueda de la Fortuna con la participación del señor Eli Gerardo Alvarado Rivera y además procuró la posición técnica de la empresa empresa AKANIS TECHNOLOGIES. De ambos criterios técnicos se desprende que, no se observa intervención humana o de la presentadora que influyera en el movimiento de la bolita y que ésta cambia de casilla, porque la rueda no ha terminado de rotar, producto de las leyes físicas.

   Lo anterior, se aúna a las especificaciones técnicas referidas en el oficio JPS-GG-GPC-058-2021 del 05 de abril de 2021, que aparte de indicar que la rueda tiene un peso cercano de 3 toneladas, también refiere que está protegida por una superficie en plexiglás de aproximadamente 5 mm de grosor, que la recubre y protege toda su superficie externa que impiden que una fuerza inferior externa afecte o intervengan en su funcionamiento.

4. No es de recibo el alegato que el reclamante dirige a la mesa fiscalizadora, de faltar a su deber de vigilancia y por falta de cuidado y observación dejaron hacer y dejaron pasar anomalías en su participación del 20 de marzo del 2021.

   No se observa en el video que aporta como prueba el Sr. Alvarado Rivera, acciones anómalas en la participación del reclamante u omisiones de parte de la mesa fiscalizadora. En ese sentido, el reclamante no aporta prueba que desvirtué la consideración incorporada en la resolución JPS-GG-GPCO-038-2021 de las quince horas del trece de abril del 2021, que señala "…lo presenciado y avalado por la Mesa Fiscalizadora fue exactamente cómo sucedieron los hechos, toda vez que a pesar de que la bolita se detuvo unos segundos en la casilla "Gran Premio", la Rueda, contrario a las apreciaciones planteadas en el reclamo, nunca dejó de girar. es decir, nunca se detuvo, acción que generó que al encontrarse en movimiento la bolita siguiera su curso y se posicionara justo en la casilla de premio que se encontraba en el momento exacto en que la Rueda se detuviera por completo, y que correspondió a un premio de 700 mil colones" Tampoco aporta prueba que demuestre que lo consignado en el Acta No. 11-2021 correspondiente al sorteo Rueda de la Fortuna del 20 de marzo del 2021, en cuanto a su participación y el premio obtenido, sea incorrecto.

5. Siendo que el reclamante no aporta prueba útil para demostrar la existencia del hecho dañoso que alega y por ende tampoco logra demostrar que se le haya causado un daño, no se cumplen los presupuestos para que se configure responsabilidad patrimonial de la Administración y no procede acceder a su pretensión.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas, se rechaza en todos sus extremos el reclamo administrativo planteado por el señor Eli Gerardo Alvarado Rivera, cédula de identidad No.116090265.

De conformidad con lo establecido en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública contra lo resuelto cabe recurso de reposición.

Notifíquese al Sr. Eli Gerardo Alvarado Rivera, al medio señalado, sea el correo rodriguezrescia@gmail.com del Lic. Luis Rodríguez Rescia, para lo cual se comisiona a la Asesoría Jurídica.

ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 12. Oficio FMVL-GG-0080-2021 Plazos de nombramiento de los nuevos directores en la JD de FOMUVEL.

Se presenta el oficio FMVL-GG-0080-2021 del 12 de abril de 2021, suscrito por la señora Karla Solis Cruz, Gerente General de FOMUVEL, en el que indica:

> Reciban un cordial saludo por parte del Fondo Mutual y de Beneficio Social para los Vendedores de Lotería.
>
> Sírvase la presente misiva para hacer del conocimiento de ustedes la siguiente inquietud relacionada con los plazos de nombramiento de los dos últimos representantes en la Junta Directiva de FOMUVEL.
>
> El Reglamento de FOMUVEL establece en su artículo 8 lo que se indica de seguido:
>
> ***ARTÍCULO 8:*** *La Junta Directiva estará integrada por:*
>
> *"….. Y serán electos de la siguiente manera:*
>
> *En años pares:*
>
> *Un representante de la JPS*

Un representante de las cooperativas de vendedores de lotería Y un representante de los vendedores de lotería no agremiados.

En años impares:

Un representante de la JPS
Un representante de las organizaciones sociales de vendedores de lotería …"

Para el tema que nos ocupa, en el año 2021 se nombró al representante de las cooperativas y al representante de los vendedores de lotería no agremiados, quienes por reglamento su periodo vence en año par al tenor de lo indicado en el artículo de cita.

Mediante oficio **JPS-GG-0012-2021** del 07 de enero del 2021 la JPS comunica el acuerdo JD-916 correspondiente al capítulo V), artículo 10) de la sesión ordinaria

N°77-2020 del 17 de diciembre de 2020, donde se nombra al Sr. Guido Torres Cascante, representante del sector cooperativo por el periodo de **dos años** a partir del 10 de enero del 2021.

Por su parte, el oficio **JPS-GG-0289-2021** del 11 de marzo del 2021 comunica el acuerdo JD-139 correspondiente al capítulo IV), artículo 5) de la sesión ordinaria 15-2021 del 08 de marzo de 2021, se nombra al Sr. Carlos Fallas Ceciliano por un periodo de **dos años** a partir del 08 de marzo de 2021.

Así las cosas, con los plazos acordados, se está generando un incumplimiento al artículo 8 del Reglamento de FOMUVEL ya que estos dos representantes estarían venciendo en año impar. En octubre del 2020, el Órgano Colegiado de la Junta de Protección Social tomó la decisión de ampliar el plazo de nombramiento de las vendedoras que ocupaban esas representaciones en la Junta Directiva de FOMUVEL, razón por lo cual la fecha de vencimiento de las nuevas designaciones debería ajustarse al plazo restante (hasta el 08 de octubre del 2022) y no por periodos completos como se consigna y de esta forma garantizar el cumplimiento del artículo 8 y con ello el proceso de sucesión ya que, de mantenerse el plazo acordado, cuatro de los cinco miembros estarían venciendo en un mismo año.

Quedo atenta a la resolución oportuna de esta inconsistencia.

La señora Marilyn Solano presenta el oficio e indica que al respecto se le solicitó criterio a la Asesoría Jurídica y se está a la espera del mismo.

La señora Marcela Sánchez indica que efectivamente la semana pasada nos solicitaron criterio, y tiene a una persona estudiando ese asunto, para hacer una recomendación.

Recuerda que esta situación se viene dando en razón de que en su momento no se hicieron los nombramientos cuando tenían que hacerse; por parte de la Junta, tuvimos un atraso en todo ese proceso; que lamentablemente coincidió con el tema de pandemia, y los procesos de elecciones y demás.

Efectivamente hay nombramientos en años pares y nombramientos en años impares. Pero la Junta vino tomando una serie de acuerdos con la finalidad de no dejar sin Junta Directiva y no dejar acéfalo a Fomuvel, porque ese hubiera sido un mal mayor.

Todos esos acuerdos en su momento, fueron comunicados a Fomuvel, con las fechas de extensión de esos nombramientos y demás. Y hasta este momento, es que se hace esa observación y caemos en cuenta de esta situación.

El tema lo estamos analizando, siempre bajo el principio que hay en administración, que es el principio de la empresa en marcha. No podíamos dejar a Fomuvel sin Junta Directiva, estamos en una situación coyuntural especial y ahora hay que buscarle una solución a esta situación o una justificación a esa situación y en eso es lo que estamos trabajando. Siempre en pro de mantener el funcionamiento de Fomuvel.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-257
Se acusa recibido del oficio FMVL-GG-0080-2021 del 12 de abril de 2021, suscrito por la señora Karla Solis Cruz, Gerente General de FOMUVEL, y se le informa que se ha solicitado criterio a la Asesoría Jurídica, por lo que una vez se cuente con este, se le estará brindando respuesta. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a FOMUVEL. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 13. Oficio JPS-GG-AJ-OD-026-2021 Expediente Casa de la Felicidad Pocora
Se presenta el oficio JPS-GG-AJ-OD-026-2021 del 09 de abril de 2021, suscrito por la señora Grettel Murillo Granados, Integrante del Órgano Director, en el que indica:

> En atención al acuerdo JD-251 correspondiente al Capítulo V), artículo 12) de la Sesión Ordinaria 18-2020 celebrada el 23 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Junta de Protección Social ordena la apertura de un Procedimiento Administrativo Ordinario a la Asociación Centro Diurno para el Adulto Mayor Casa de la Felicidad Pocora y se constituye en Órgano Director del procedimiento administrativo disciplinario ordinario a la Licda, Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, quien deberá asumir la Presidencia del Órgano, el Lic. Rodrigo Fernández Cedeño, como representante de la Gerencia Administrativa Financiera y la Licda. Grettel Murillo Granados, como representante de la Asesoría Jurídica.
>
> Se informa que el mismo fue realizado y concluido.
>
> Se remite vía digital el informe final y se brinda acceso al expediente digitalizado, a la señora Laura Moraga, secretaria de actas y a la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica

La señora Marilyn Solano explica de qué se trata el procedimiento administrativo. Se dispone:

ACUERDO JD-258
Se traslada a la Asesoría Jurídica el oficio JPS-GG-AJ-OD-026-2021 del 09 de abril de 2021, suscrito por la señora Grettel Murillo Granados, correspondiente al Informe Final del Procedimiento Administrativo Ordinario a la Asociación Centro Diurno para el Adulto Mayor Casa de la Felicidad Pocora, así como su expediente, para su respectivo análisis y recomendación a la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 26 de mayo de 2021

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 14. Informe final Asociación Ciudad Hogar Calasanz
Se remite Informe Final dentro del Procedimiento Administrativo abierto a la Asociación Ciudad Hogar Calasanz, suscrito por el Órgano Director conformado por la señora Grettel Murillo Granados, el señor Jorge Isaac Baltodano Méndez y la señora Marilyn Solano Chinchilla, quien preside.

La señora Marilyn Solano explica de qué se trata el procedimiento administrativo. Se dispone:

ACUERDO JD-259
Se traslada a la Asesoría Jurídica el Informe Final dentro del Procedimiento Administrativo abierto a la Asociación Ciudad Hogar Calasanz, suscrito por el Órgano Director conformado por la señora Grettel Murillo Granados, el señor Jorge Isaac Baltodano Méndez y la señora Marilyn Solano Chinchilla; así como su expediente, para su respectivo análisis y recomendación a la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 26 de mayo de 2021

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 15. Informe final Asociación Cristiana Benéfica Caleb
Se remite Informe Final dentro del Procedimiento Administrativo abierto a la Asociación Cristiana Benéfica Caleb, suscrito por el Órgano Director conformado por la señora Grettel Murillo Granados, el señor Rodrigo Fernández Cedeño y la señora Marilyn Solano Chinchilla, quien preside.

La señora Marilyn Solano explica de qué se trata el procedimiento administrativo. Se dispone:

ACUERDO JD-260
Se traslada a la Asesoría Jurídica el Informe Final dentro del Procedimiento Administrativo abierto a la Asociación Cristiana Benéfica Caleb, suscrito por el Órgano Director conformado por la señora Grettel Murillo Granados, el señor Rodrigo Fernández Cedeño y la señora Marilyn Solano Chinchilla; así como su expediente, para su respectivo análisis y recomendación a la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: 26 de mayo de 2021

Comuníquese a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General

Se incorpora a la sesión el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional.

ARTÍCULO 16. Oficio JPS-PI-103-2021. Ratificación de los aspectos estratégicos del PEI 2020-2024 y responsables del PAO 2022
Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17. Oficio JPS-GG-0505-2021. Diseño de la UACA
Se presenta el oficio JPS-GG-0505-2021 del 20 de abril de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

> De conformidad con lo establecido en las *Consideraciones generales para la presentación de solicitudes de diseños de los sorteos de las loterías impresas de la Junta de Protección Social realizadas por entes externos*:
>
> *Cuando en el diseño propuesto se incorpore: miembros de Juntas Directivas, fundadores, patrocinadores o figuras públicas, la solicitud deberá contar con la autorización por parte de la Junta Directiva de la JPS.*
>
> Me permito remitir oficio del Departamento de Producción con el informe *Solicitud de Diseño de la Universidad Autónoma de Centroamérica UACA*, para valoración y eventual aprobación de la propuesta de diseño presentada, correspondiente a una fotografía en la que se incluye al señor José Guillermo Malavassi Vargas, cofundador de la Universidad, alusiva al acto de graduación en conmemoración al 45 Aniversario de la Universidad Autónoma de Centro América.
>
> Al respecto, parte del grupo de trabajo de aprobación de diseños de lotería, acordó comunicar[1] a la Universidad Autónoma de Centro América la solicitud de considerar el cambio de la fotografía por los aspectos antes mencionados; sin embargo, mediante oficio respuesta R-2021- 20-1 de fecha 09 de abril de 2021, de la UACA, indican, entre otros aspectos lo siguiente:

"(…)
Respecto de lo que nos manifiesta usted en su nota, ocurre que D. Guillermo Malavassi Vargas es el vocero oficial de la Universidad, es la única persona que está autorizado a dar declaraciones a medios de comunicación; él es el representante de la Universidad para con terceros, y es quien entrega en su propia mano a cada uno de los graduados su título en la ceremonia más significativa a la que concurren estudiantes graduados de la sede central y de las cuatro sedes regionales. Por ello es que la fotografía enviada a la Junta de Protección Social se refiere al acto más solemne y amplio que lleva a cabo la Universidad, que es precisamente cada graduación.

Así las cosas, en forma respetuosa, la Universidad le solicita hacer llegar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Junta esta nota, con la solicitud atenta de darle su aprobación al billete modelo que ya tienen preparado tanto el departamento de Arte y Texto como el Departamento de Producción de la propia Junta de Protección Social.

Por su digno medio, entonces, la Universidad le solicita a la Junta la aprobación indicada."

Se transcribe el oficio JPS-GG-GPC-PRO-164-2021 del 19 de abril de 2021, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización y la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, en el que indican:

El departamento de Producción recibió por parte de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA) la solicitud de fecha 08 de febrero del 2021, para ser considerados en los sorteos de las loterías impresas; con motivo de la celebración de su 45 aniversario.

Al respecto, mediante oficio JPS-GG-GPC-PRO-086-2021 de fecha 02 de marzo de 2021, se comunicó el acuerdo tomado por parte del Grupo de Trabajo de Aprobación de Diseños de Lotería al analizar la solicitud, correspondiente al acuerdo número 5) de la reunión N°002-2021 efectuada el 24 de febrero, 2021 que en lo conducente refiere:

"Según la política para la aprobación de diseños de los sorteos de las loterías impresas de la Junta de Protección Social aprobado según acuerdo JD-281 del 22 de abril de 2019, así como la disponibilidad de fechas en el calendario de sorteos para el año 2021, el Grupo de Trabajo acuerda: Asignar el sorteo de Lotería Nacional para el 22 de agosto del 2021".

Posterior a este comunicado, se realizó la coordinación del diseño, en el que al proponer una fotografía en la que se incluía al señor José Guillermo Malavassi Vargas, cofundador de la Universidad, alusiva al acto de graduación en conmemoración al 45 Aniversario de la Universidad Autónoma de Centro América, se le explicó durante el proceso de coordinación del diseño por parte de don Javier Alemán, con respecto al cumplimiento de los lineamientos que se deben seguir para la aprobación de los diseños, al existir una limitante cuando se incorpora en los diseños personas fundadoras de instituciones.

Sobre el particular, el pasado martes 06 de abril de 2021 se analizó la propuesta del diseño del sorteo presentado por la UACA, por parte del Grupo de Trabajo de Aprobación de Diseños de Lotería, proceso del cual, al analizar la fotografía y la participación del señor Rector don

José Guillermo Malavassi Vargas cofundador de la Universidad Autónoma de Centro América, así como, las consideraciones establecidas dentro de la política de asignación y aprobación de diseños, en la cual se indica:

"Consideraciones generales para la presentación de solicitudes de diseños de los sorteos de las loterías impresas de la Junta de Protección Social realizadas por entes externos.

Cuando en el diseño propuesto se incorpore: miembros de Juntas Directivas, fundadores, patrocinadores o figuras públicas, la solicitud deberá contar con la autorización por parte de la Junta Directiva de la JPS."

Como resultado de esta revisión, se acordó por parte del Grupo de Trabajo de Aprobación de Diseños de Lotería, lo siguiente:

"Comunicar a la Universidad Autónoma de Centro América la solicitud de considerar el cambio de la fotografía, debido a que existe una consideración que somete a valoración de estos diseños ante la Junta Directiva de nuestra institución, cuando en el diseño propuesto se incorpore fundadores, siendo en este caso específico la imagen de don Guillermo como cofundador, a efectos de salvaguardar la imagen individual de don Guillermo como institucional tanto de la Universidad como de la Junta de Protección Social."

Por lo anterior, ante la explicación de forma personal al señor Malavassi Vargas el pasado martes 06 de abril de 2021, sobre este acuerdo y procedimiento a seguir, así como el comunicado del acuerdo por medio de oficio JPS-GG-GPC-PRO-1532021 de fecha 08 de abril de 2021, al cual se recibió respuesta por parte de la UACA, según el oficio R-2021- 20-1 de fecha 09 de abril de 2021, en el cual solicitan:

"La Universidad le agradece el envío de su oficio JPS-GG-GPC-PRO153-2021 de 8 de abril en curso. Asimismo, le agradece la amable atención que nos dieron, tanto usted como el señor D. Javier Alemán Prado, al Rector de la Universidad y a su servidora Lisette Martínez, en la visita que hicimos a sus instalaciones de la Junta de Protección Social el jueves 8 de abril.

Respecto de lo que nos manifiesta usted en su nota, ocurre que D. Guillermo Malavassi Vargas es el vocero oficial de la Universidad, es la única persona que está autorizado a dar declaraciones a medios de comunicación; él es el representante de la Universidad para con terceros, y es quien entrega en su propia mano a cada uno de los graduados su título en la ceremonia más significativa a la que concurren estudiantes graduados de la sede central y de las cuatro sedes regionales. Por ello es que la fotografía enviada a la Junta de Protección Social se refiere al acto más solemne y amplio que lleva a cabo la Universidad, que es precisamente cada graduación.

Así las cosas, en forma respetuosa, la Universidad le solicita hacer llegar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Junta esta nota, con la solicitud atenta de darle su aprobación al billete modelo que ya tienen preparado tanto el departamento de Arte y Texto como el Departamento de Producción de la propia Junta de Protección Social.

Por su digno medio, entonces, la Universidad le solicita a la Junta la aprobación indicada.
Agradecida por su amable atención a la presente, la saluda con su mejor consideración."

Expuesto lo anterior, conforme los lineamientos establecidos en la política de aprobación de diseños de lotería, se requiere elevar a conocimiento y análisis por parte de los miembros de

Junta Directiva, la solicitud expresa realizada por la UACA de "...hacer llegar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Junta esta nota, con la solicitud atenta de darle su aprobación al billete modelo..."

Consideraciones

- El sorteo de Lotería Nacional del 22 de agosto se asignó el tema del 45 aniversario de la UACA.
- Durante la recepción del material se le solicitó utilizar otra imagen.
- El Grupo de Trabajo de Diseños, solicitó considerar utilizar otra imagen a efectos de salvaguardar la imagen individual de don Guillermo como institucional tanto de la Universidad como de la Junta de Protección Social.
- La UACA solicitó elevar la consulta a la Junta Directiva de la JPS.

"Consideraciones generales de las políticas de diseños.

Cuando en el diseño propuesto se incorpore: miembros de Juntas Directivas, fundadores, patrocinadores o figuras públicas, la solicitud deberá contar con la autorización por parte de la Junta Directiva de la JPS."

Imagen propuesta por la UACA para utilizar en el diseño sorteo 45 Aniversario

Justificación UACA

"... D. Guillermo Malavassi Vargas es el vocero oficial de la Universidad, es la única persona que está autorizado a dar declaraciones a medios de comunicación; él es el representante de la Universidad para con terceros, y es quien entrega en su propia mano a cada uno de los graduados su título en la ceremonia más significativa a la que concurren estudiantes graduados de la sede central y de las cuatro sedes regionales. Por ello es que la fotografía enviada a la Junta de Protección Social se refiere al acto más solemne y amplio que lleva a cabo la Universidad, que es precisamente cada graduación.

Así las cosas, en forma respetuosa, la Universidad le solicita hacer llegar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Junta esta nota, con la solicitud atenta de darle su aprobación al billete modelo..."

Propuesta de redacción del acuerdo

- De conformidad con los oficios JPS-GG-xxx-2021 del xx de xxx de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GPC-PRO-164-2021 del 19 de abril de 2021, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización y la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción de conformidad con las consideraciones generales para la presentación de solicitudes de diseños de los sorteos de las loterías impresas de la Junta de Protección Social realizadas por entes externos, se **aprueba o rechaza** el uso de la imagen presentada por la UACA en conmemoración del 45 aniversario de su fundación asignada al sorteo de fecha 22 de agosto de 2021".

ACUERDO FIRME

Ampliamente comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-262
Conocido el oficio JPS-GG-0505-2021 de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General y JPS-GG-GPC-PRO-164-2021 del 19 de abril de 2021, suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización y la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, se dispone:

a) Se rechaza la propuesta de la imagen a utilizar en el diseño para el sorteo de fecha 22 de agosto de 2021, presentada por la Universidad Autónoma de Centro América (UACA) para la conmemoración del 45 aniversario de su fundación.
b) La Junta Directiva sugiere que se destaque la persona jurídica de la Universidad Autónoma de Centro América (UACA) y no sus representantes.

Se le solicita a la Gerencia de Producción comunicar este acuerdo a la Universidad Autónoma de Centro América (UACA). **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 18. Oficio JPS-GG-0543-2021. Modificación en el requisito sobre el oficial de cumplimiento Proyecto Delta

Se presenta el oficio JPS-GG-0543-2021 de fecha 26 de abril del 2021 suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, el cual adjunta el oficio JPS-GG-GPC-383-2021 de fecha 22 de abril del 2021 y JPS-GG-GPC-393-2021 de fecha 26 de abril del 2021 suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción, Comercialización y de Operaciones.

La señora Evelyn Blanco realiza la siguiente presentación:

RESOLUCIÓN
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

PROYECTO DELTA

Requisitos obligatorios para optar por una concesión para comercializar loterías electrónicas, apuestas y eventos, y los juegos de azar a través de Web, se indica:

Contar con un Oficial de Cumplimiento, el cual deberá presentar la hoja de vida, el cual tendrá la obligación de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las actividades llevadas a cabo por el concesionario.

CONSIDERANDO

Por su naturaleza la figura de Oficial de Cumplimiento es un cargo que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento por parte de las personas jurídicas de programas y procedimientos internos en materia de legitimación de capitales y otras actividades ilícitas conexas, con el fin de velar por el respeto de la legislación y normativa existente en la materia.

La finalidad perseguida por la Junta de Protección Social con el requisito de contar con un Oficial de Cumplimiento, es que las personas jurídicas que tengan una concesión, implementen en la comercialización de las loterías electrónicas, apuestas y eventos, así como otros juegos lotéricos, medidas y controles de prevención de la legitimación de capitales y otras actividades ilícitas conexas.

CONSIDERANDO

Visto lo anterior, en la fase de revisión de los requisitos obligatorios presentados por las personas jurídicas oferentes, se determinó que este Oficial es una figura de obligado cumplimiento para los concesionarios y no necesariamente para los oferentes.

Desde un inicio considerarlo en los Requisitos para formar parte de las empresas interesadas en una concesión, no fue lo adecuado, ya que se encontraba en el Reglamento para el otorgamiento de concesiones para la comercialización de loterías y juegos de azar por medio de la web, en el Artículo 9., como obligaciones del concesionario.

POR LO TANTO

Lo razonable es que este requisito se incorpore, previa aprobación de la Junta Directiva, en el apartado denominado "Aspectos de Cumplimiento para el Concesionario" estipulado en el documento denominado "*MODELO DE NEGOCIO CONCESIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR POR MEDIO DE LA WEB*", debido a que se requiere ejecutar las funciones en el momento que los concesionarios inicien las operaciones y se verifique su cumplimiento de forma previa a la firma del contrato que los acredite con esta figura.

Se aprueba lo solicitado.

ACUERDO JD-263
La Junta Directiva considerando:

ÚNICO: Que mediante los oficios JPS-GG-0543-2021 de fecha 26 de abril del 2021 suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, JPS-GG-GPC-383-2021 de fecha 22 de abril del 2021 y JPS-GG-GPC-393-2021 de fecha 26 de abril del 2021 suscrito por la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción, Comercialización y de Operaciones, se remite resolución en la que se dispone:

1. *Solicitar a la Junta Directiva la incorporación del requisito " Contar con un Oficial de Cumplimiento, el cual deberá presentar la hoja de vida, el cual tendrá la obligación de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las actividades llevadas a cabo por el concesionario" en el apartado denominado "Aspectos de Cumplimiento para el Concesionario" estipulado en el documento denominado "MODELO DE NEGOCIO CONCESIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR POR MEDIO DE LA WEB".*

2. *Continuar con la fase de revisión de requisitos obligatorios sin considerar el cumplimiento de este requisito y así informarlo a los oferentes, cuando se comunique el resultado final de esta fase.*

ACUERDA:
Aprobar el ajuste en los requisitos para formar parte de las empresas interesadas en una concesión, de tal forma que se incorpore en el apartado denominado "Aspectos de Cumplimiento para el Concesionario" estipulado en el documento denominado "MODELO DE NEGOCIO CONCESIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR POR MEDIO DE LA WEB", el requisito, *"Contar con un Oficial de Cumplimiento, el cual deberá presentar la hoja de vida, el cual tendrá la obligación de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las actividades llevadas a cabo por el concesionario."*, para que este sea un aspecto por cumplir de la persona jurídica que se constituya en concesionario, según lo establece el punto 26 del artículo 9 del Reglamento para el otorgamiento de concesiones para la comercialización de loterías y juegos de azar por medio de la web, publicado en el Alcance 54 de La Gaceta 51 del 15 de marzo de 2021. **ACUERDO FIRME**

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Gerencia de Producción y Comercialización. Infórmese a la Gerencia General

ARTÍCULO 19. Calendario de Sorteos para junio y Plan de premios de Lotería Nacional
Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20. Contratación de asesoría jurídica para el finiquito con IGT
Se declara la confidencialidad de este tema por ser un tema en análisis.

A LA FECHA NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las veintidós horas con treinta y un minutos.

Laura Moraga Vargas
Secretaría de Actas